



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

RESOLUCIÓN N°

Radicado: S 2018060224474

Fecha: 10/05/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



Por la cual se clausuran unas sedes del establecimiento educativo denominado **INSTITUTO DE EDUCACIÓN COMFENALCO CONSUELO MONTOYA GIL** y se dejan sin efectos los actos administrativos que le dieron legalidad a las sedes clausuradas

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA,

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015, los Artículos 3° y 4° de la Ley 1437 de 2011 y el Decreto 2016070005337 del 5 de Octubre de 2016 por el cual se ajusta la estructura de la Secretaria de Educación y

CONSIDERANDO QUE:

El numeral 6.2.12 del Artículo 6° de la Ley 715 de 2001 establece que, frente a los Municipios no certificados, los Departamentos tienen la competencia para organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.

De conformidad con los Parágrafos 1 y 2 del Artículo 23° de la Resolución Nacional 11007 del 16 de agosto de 1990, corresponde a la Secretaría de Educación de Antioquia, mediante acto administrativo, formalizar el cierre o clausura de un establecimiento educativo y comunicar el hecho a las autoridades locales y a la comunidad en general.

De acuerdo a lo establecido en el numeral 11, Artículo 3° de la Ley 1437 de 2011, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

De acuerdo con el Parágrafo del Artículo 2.3.2.1.9. del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, el particular está obligado a informar de la decisión de cierre del establecimiento a la comunidad educativa y a la Secretaría de Educación en cuya jurisdicción opere, con no menos de seis (6) meses de anticipación. En este caso, el establecimiento entregará a la Secretaría de Educación de la respectiva entidad territorial los registros de evaluación y promoción de los estudiantes, con el fin de que esta disponga de la expedición de los certificados pertinentes.

Mediante el radicado 2018020023914 de 2018/03/22 el Proceso de Inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación de Antioquia realizó traslado del Radicado 2017010397968 del 25 de octubre de 2017, en donde el Rector del INSTITUTO DE EDUCACIÓN COMFENALCO CONSUELO MONTOYA GIL presentó ante la Dirección Jurídica - Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia la solicitud de clausura de las sedes ubicadas



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

en los municipios de Concordia (DANE: 405209000920), La Pintada (DANE: 305390000524) y Chigorodó (DANE: 305172007762), argumentando:

"En atención a su comunicado con radicado 2017030321737, donde se informa de la revisión del registro de matrículas en el SIMAT y el no hallazgo de registros por nuestra parte en las sedes de Concordia, La Pintada y Chigorodó, manifiesto que efectivamente no se ha operado en dichas sedes y la población que allí hemos atendido corresponde al programa de atención a la niñez como centros de atención a la infancia (CAI) en los niveles no contemplados como edad regular, en asocio con el ICBF y los municipios correspondientes, por lo tanto es procedente avanzar en el acto administrativo de clausura como establecimientos educativos de educación formal regular y lógicamente manifestando que no existe documentación que deba quedar en custodia de otra institución".

El INSTITUTO DE EDUCACIÓN COMFENALCO CONSUELO MONTOYA GIL, en las sedes a clausurar, prestó el servicio educativo amparado legalmente en los siguientes actos administrativos:

Concordia:

1. **Resolución Departamental N° 10512 del 2008**, por la cual se concedió Licencia de Funcionamiento al Instituto de Educación COMFENALCO Consuelo Montoya Gil para ofertar el nivel de preescolar, grados prejardín, jardín y transición en el Municipio de Concordia, Departamento de Antioquia.
2. **Resolución Departamental N° 010067 del 19 de mayo de 2009**, por la cual se autoriza la permanencia en el régimen de libertad regulada al Instituto de Educación COMFENALCO Consuelo Montoya Gil, ubicado en la hacienda cundina (Corregimiento de Bolombolo) del Municipio de Concordia, Departamento de Antioquia.
3. **Resolución Departamental N° 0110139 del 1 de octubre de 2010**, por la cual se autoriza la permanencia en el régimen de libertad regulada al Instituto de Educación COMFENALCO Consuelo Montoya Gil, ubicado en la hacienda cundina (Corregimiento de Bolombolo) del Municipio de Concordia, Departamento de Antioquia.

La Pintada:

4. **El Artículo 3° de la Resolución Departamental N° 10613 del 2 de diciembre de 2000**, autorizó al COLEGIO COMFENALCO (antes instituto de educación COMFENALCO), para ofrecer la educación formal en el nivel de preescolar en el Municipio de La Pintada.
5. **Resolución Departamental N° 11843 del 30 de diciembre de 2004**, por la cual se ratifica la permanencia en el régimen de libertad vigilada al COLEGIO COMFENALCO, ubicado en el barrio Colombia del Municipio de la Pintada, Departamento de Antioquia.
6. **Resolución Departamental N° 12718 del 6 de junio de 2007**, por la cual se ratifica la permanencia en el régimen de libertad vigilada al Instituto de Educación COMFENALCO Consuelo Montoya Gil, ubicado en la calle 50 54-32 del Municipio de la Pintada, Departamento de Antioquia.
7. **Resolución Departamental N° 04907 del 25 de marzo de 2008**, por la cual se autoriza el ingreso al régimen de libertad regulada al Instituto de Educación COMFENALCO Consuelo Montoya Gil, ubicado en el barrio Colombia del Municipio de la Pintada, Departamento de Antioquia.
8. **Resolución Departamental N° 010065 del 19 de mayo de 2009**, por la cual se autoriza la permanencia en el régimen de libertad regulada al Instituto de



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Educación COMFENALCO Consuelo Montoya Gil, ubicado en el barrio Colombia del Municipio de la Pintada, Departamento de Antioquia.

9. **Resolución Departamental N° 0110446 del 4 de octubre de 2010**, por la cual se autoriza la permanencia en el régimen de libertad regulada al Instituto de Educación COMFENALCO Consuelo Montoya Gil, ubicado en el barrio Colombia del Municipio de la Pintada, Departamento de Antioquia.
10. **Resolución Departamental N° 006861 del 2 de marzo de 2011**, por la cual se autoriza la permanencia en el régimen de libertad regulada al Instituto de Educación COMFENALCO Consuelo Montoya Gil, ubicado en el barrio Colombia del Municipio de la Pintada, Departamento de Antioquia.
11. **Resolución Departamental N° 086201 del 11 de mayo de 2009**, por la cual se autoriza al establecimiento educativo Instituto de Educación COMFENALCO Consuelo Montoya Gil, el cobro de tarifas anuales de matrícula y pensión dentro del régimen de libertad regulada aplicando un incremento del 3.8% para la vigencia 2013, el cual se encuentra ubicado en el barrio Colombia del Municipio de la Pintada, Departamento de Antioquia.

Chigorodó:

12. **Resolución Departamental N° 0007349 del 4 de marzo de 2010**, por la cual se concede, a partir del año 2010, Licencia de Funcionamiento, de manera definitiva a la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO, propietaria del INSTITUTO DE EDUCACIÓN COMFENALCO CONSUELO MONTOYA GIL, del Municipio de Chigorodó, ubicado en la calle 73 N° 100-26, Departamento de Antioquia, y autorizarlo para impartir educación formal en el nivel de preescolar, grados prejardín, jardín y transición.

Es un plantel educativo de carácter privado, mixto, calendario A, Jornada diurna (mañana), propiedad de la caja de compensación familiar COMFENALCO Antioquia.

13. **Resolución Departamental N° 006862 del 2 de marzo de 2011**, por la cual se autoriza para el año 2011 en el régimen de libertad vigilada al Instituto de Educación COMFENALCO Consuelo Montoya Gil, ubicado en la calle 73 N° 100-26 del Municipio de Chigorodó, Departamento de Antioquia.
14. **Resolución Departamental N° 086201 del 11 de mayo de 2009**, por la cual se autoriza al establecimiento educativo Instituto de Educación COMFENALCO Consuelo Montoya Gil, el cobro de tarifas anuales de matrícula y pensión dentro del régimen de libertad regulada aplicando un incremento del 3.8% para la vigencia 2013, el cual se encuentra ubicado en la calle 73 N° 100-26 del Municipio de Chigorodó, Departamento de Antioquia.

Es importante mencionar que mediante la Resolución Departamental N° 12328 del 13 de junio de 2006 se autorizó a partir del año 2006 el cambio de nombre del Instituto de educación COMFENALCO por el de INSTITUTO DE EDUCACIÓN COMFENALCO CONSUELO MONTOYA GIL.

Por lo expuesto, El Secretario de Educación de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Clausurar a partir del año 2018 las sedes ubicadas en los municipios de Concordia (DANE: 405209000920), La Pintada (DANE: 305390000524) y Chigorodó (DANE: 305172007762) del establecimiento educativo denominado **INSTITUTO DE EDUCACIÓN COMFENALCO CONSUELO**



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

MONTOYA GIL, de propiedad de la caja de compensación familiar COMFENALCO Antioquia, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO 2°. Dejar sin efectos legales las Resoluciones Departamentales N° 10512 del 2008, N° 010067 del 19 de mayo de 2009, N° 0110139 del 1 de octubre de 2010, Artículo 3° de la Resolución Departamental N° 10613 del 2 de diciembre de 2000, N° 11843 del 30 de diciembre de 2004, N° 12718 del 6 de junio de 2007, N° 04907 del 25 de marzo de 2008, N° 010065 del 19 de mayo de 2009, N° 0110446 del 4 de octubre de 2010, N° 006861 del 2 de marzo de 2011, N° 086201 del 11 de mayo de 2009, N° 0007349 del 4 de marzo de 2010, N° 006862 del 2 de marzo de 2011 y N° 086201 del 11 de mayo de 2009, y todas aquellas disposiciones que sean contrarias al artículo primero del presente acto administrativo, las cuales le dieron legalidad al **INSTITUTO DE EDUCACIÓN COMFENALCO CONSUELO MONTOYA GIL** en las sedes clausuradas.

ARTÍCULO 3°. Corresponde a la Secretaría de Educación de Antioquia informar al DANE sobre las sedes clausuradas del **INSTITUTO DE EDUCACIÓN COMFENALCO CONSUELO MONTOYA GIL**, mencionadas en el Artículo 1° del presente acto administrativo, para reportar la novedad sobre dicho Establecimiento Educativo.

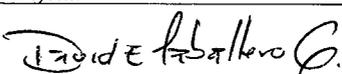
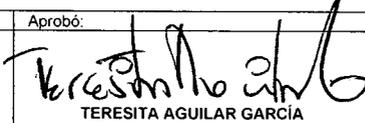
ARTÍCULO 4°. Notificar el presente acto, haciendo entrega de copia íntegra y gratuita, al representante legal del **INSTITUTO DE EDUCACIÓN COMFENALCO CONSUELO MONTOYA GIL**. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso, la cual se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, de conformidad con el Artículo 69° de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO 5°. Se advierte que contra el presente acto procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal o a la notificación por aviso.

ARTÍCULO 6°. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
 DAVID EDUARDO CABALLERO GAVIRIA Profesional Universitario - Dirección jurídica 9 de mayo de 2018	 JORGE MARIO CORREA VELEZ Profesional Universitaria	 TERESITA AGUILAR GARCIA Directora Jurídica